



N° 93 / -2023-GOB.REG.PIURA-DSRSLCC-OEGDRH.

Resolución Directoral

Sullana,

12 DIC 2024

VISTO: Informe N°543 -2024/DSRSLCC-430020148, de fecha 05 de diciembre de 2024, emitido por el Área de Bienestar Social y el expediente N° 05109, que contiene los requisitos de la licencia con goce de remuneraciones, para asistir a familiar directo (padre) que se encuentra grave, solicitado por el servidor, contratado **VICTOR HUGO OJEDA COLONA**, identificado con DNI N° 71110938, es preciso expedir la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, según establece el literal g) del artículo 35 de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, en concordancia con lo desarrollado en el literal h) del artículo 153 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, es un derecho de la servidora solicitar una licencia por interés de la propia servidora;

Que, mediante expediente N° 05109 de fecha 04 de diciembre el servidor contratado, **Víctor Hugo Ojeda Colona**, identificado con DNI N° 71110938, con el cargo de trabajador de servicios, asignado al CSMC Señor de Chocan Ayabaca, jurisdicción de la Dirección Sub Regional de Salud Luciano Castillo Colonna-Sullana, solicita Licencia con goce de remuneraciones para asistir a familiar directo (madre), quien se encuentra hospitalizado por enfermedad grave, desde el 26 de noviembre de 2024, hasta la fecha; y, para el efecto presenta, el formato de Certificado Médico Ley N° 30012, en el cual la Dra. Susana Izquierdo Diaz, cirujía uróloga, hace constar que efectivamente el paciente Victoriano Ojeda Montero, se encuentra hospitalizado en el Hospital José Cayetano Heredia-Essalud-Piura, al amparo de la Ley N°31041, Ley de urgencia médica para la detección oportuna y atención integral del cáncer del niño y del adolescente, que modifica los artículos 1 y 2 de la Ley N°30012, Ley que concede el derecho de licencia a trabajadores con familiares directos que se encuentran con enfermedad en estado grave o terminal o sufran accidente grave;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30012, establece el "Derecho del trabajador de la actividad pública y privada a gozar de licencia en los casos de tener un hijo, padre o madre, cónyuge o conviviente, o persona bajo su curatela o tutela, enfermo diagnosticado en estado grave o terminal, o que sufra accidente que ponga en serio riesgo su vida, con el objeto de asistirlo;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30012, establece que "La licencia por enfermedad grave o terminal o por accidente grave es otorgada por el plazo máximo de siete días calendario, con goce de haber. De ser necesario más días de licencia, estos son concedidos por un lapso adicional no mayor de treinta días, a cuenta del derecho vacacional. (...)

Que, el numeral 6 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 008-2017-TR, Reglamento de la Ley N° 30012, Ley que concede el derecho de licencia a trabajadores con familiares directos que se encuentran con enfermedades en estado grave o terminal o sufran accidente grave, establece que el Certificado Médico: documento emitido por un profesional médico habilitado, perteneciente a un establecimiento de salud público o privado, en el que conste el estado de salud del familiar o conviviente y en el cual se califique si constituye una enfermedad grave o terminal, o un accidente grave;

Que, habiéndose verificado el cumplimiento de las disposiciones legales citadas precedentemente y conforme a lo señalado en el marco Legal, un servidor nombrado del Sector Público, bajo los alcances del Decreto Legislativo 276, se le podrá otorgar Licencia



N° 1931 -2023-GOB.REG.PIURA-DSRSLCC-OEGDRH.

Resolución Directoral

Sullana, 12 DIC 2024

con Goce de Remuneraciones para asistir y cuidar a familiar directo (padre) hospitalizado por enfermedad grave, **hasta por un máximo de 07 días calendario**, de ser necesario más días de licencia, estos son concedidos a cuenta del derecho vacacional por un lapso no mayor de treinta días; y por cumplir con los requisitos de formalidad corresponde otorgar la referida licencia;

Que, el uso indebido de las licencias antes señaladas por parte de los trabajadores son una falta disciplinaria de carácter grave, que constituye incumplimiento de las obligaciones de trabajo y que supone el quebrantamiento de la buena fe laboral, considerada en el literal a) del artículo 25° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de productividad y competitividad laboral, aprobado por el Decreto Supremo N° 003- 97-TR; y para el sector público, en el literal m) del artículo 28° del Decreto Legislativo 276, Ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público; y en el literal n) del artículo 85° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.

En uso de las atribuciones conferidas sobre acciones de personal, mediante la Resolución Ministerial N° 963-2017 Minsa, de fecha 31 de octubre del 2017; Ley 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" Resolución Ejecutiva Regional N° 124-2024/ Gobierno Regional Piura- GR, de fecha 22 de febrero de 2024, mediante el cual se designa el Director General de la Dirección Sub Regional de Salud "Luciano Castillo Colonna Sullana;

Estando informado por la Dirección General y V° B° de la Dirección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Dirección de administración y Dirección de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONCEDER, Licencia con Goce de Remuneraciones con eficacia anticipada, al servidor contratado **VICTOR HUGO OJEDA COLONA**, identificado con DNI N° 71110938, con el cargo de trabajador de servicios, asignado al CSMC Señor de Chocan Ayabaca, jurisdicción de la Dirección Sub Regional de Salud Luciano Castillo Colonna-Sullana, **con el objeto de asistir a familiar directo (padre) que se encuentra hospitalizado** en el Hospital José Cayetano Heredia-Essalud-Piura, por enfermedad grave, de acuerdo a la Ley N°30012, a partir del 01 de diciembre de 2024 al 07 de diciembre de 2024, por un lapso de 07 días calendario.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución al interesado, CSMC Señor de Chocan Ayabaca, e instancias administrativas correspondientes.

Regístrese, Comuníquese.

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD
"LUCIANO CASTILLO COLONNA" - SULLANA
Med. Mariano M. Yáñez Cesti
DIRECTOR GENERAL
CMP. 40291

MYC/CCA/SBH.
Control de Asistencia
Bienestar Social
Selección, Registro y Legajo
Archivo